

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nueva especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2021061727)*

Advertidos errores en la Resolución de 17 de marzo de 2021, publicada en el DOE n.º 55, de 23 de marzo, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nueva especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se procede a su rectificación:

En la página 15217, donde dice:

“Asimismo se atiende al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, publicado por Resolución de 27 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 30 de diciembre de 2019, y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 29 de diciembre.

Por su parte, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019, quedaban por concretar el cuerpo y el turno de 73 plazas. Por ello, en la Mesa Sectorial de Personal Docente de 4 de diciembre de 2019 se concretaron nueve de ellas, y



en Mesa Sectorial de Personal docente de 30 de noviembre de 2020 se acordó que las 64 plazas que quedaban pendientes perteneciesen a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Por último, derivadas de la Resolución de 15 de marzo de 2018, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y de Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño se suman a esta convocatoria 103 plazas que quedaron desiertas en aquella.”

Debe decir:

“Asimismo se atiende al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, publicado por Resolución de 27 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 30 de diciembre de 2019, y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura, número 249, de 29 de diciembre. De este último Acuerdo, además de las plazas ofertadas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se toman 103 plazas de las 267 que figuran pendientes de incluir en Cuerpo y Turno.

Por su parte, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019, quedaban por concretar el cuerpo y el turno de 73 plazas. Por ello, en la Mesa Sectorial de Personal Docente de 4 de diciembre de 2019 se concretaron nueve de ellas, y en Mesa Sectorial de Personal docente de 30 de noviembre de 2020 se acordó que las 64 plazas que quedaban pendientes perteneciesen a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.”

En la página 15230, donde dice:

“b) La opción por estas reservas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto. Dicha condición se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes, indicando, además, la discapacidad por la que están afectados.”



Debe decir:

"b) La opción por estas reservas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto. Dicha condición se acreditará mediante certificación de los órganos competentes, indicando, además, la discapacidad por la que están afectados."

En la página 15231, donde dice:

"3.3. Requisitos adicionales exigibles solo a personal funcionario de carrera que aspire al proceso de ingreso y acceso, para grupo de clasificación superior y reserva por discapacidad (acceso 2 y 4)."

Debe decir:

"3.3. Requisitos adicionales exigibles solo a personal funcionario de carrera que aspire al proceso de ingreso y acceso, para grupo de clasificación superior y reserva por discapacidad (acceso 3 y 4)."

En la página 15239, donde dice:

"c) Tipología 3.

Quienes se encuentren en esta tipología deberán seleccionar la/s especialidad/es por las que concurren al concurso-oposición.

Deberán proceder al abono de la tasa correspondiente en la forma establecida en la Base VIII.

En cuanto a la documentación, aportarán los méritos contenidos en los Anexos VIII y IX, según corresponda al procedimiento respectivo."

Debe decir:

"c) Tipología 3.

Quienes se encuentren en esta tipología deberán seleccionar la/s especialidad/es por las que concurren al concurso-oposición.

Deberán proceder al abono de la tasa correspondiente en la forma establecida en la Base VIII.

En cuanto a la documentación, aportarán los méritos contenidos en los Anexos VIII, IX, y XIII, según corresponda al procedimiento respectivo."



En la página 15271, donde dice:

“La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Debe decir:

“La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En la página 15275, donde dice:

“Contra estas listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Debe decir:

“Contra estas listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En la página 15291, donde dice:

“Los méritos que se actualizan de oficio, conforme al Anexo XIII y a la información con la que cuenta la Administración son:

- 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opte, en centros públicos.
- 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opte, en centros públicos.”



Debe decir:

“Los méritos que se actualizan de oficio, conforme al Anexo XIII y a la información con la que cuenta la Administración son:

- 1.1 Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos.
- 1.2 Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos.”

En la página 15295, donde dice:

“En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, el resultado de oposiciones convocadas en otras Administraciones educativas se tendrá en cuenta en el curso escolar 2021/2022.

Se modificará de oficio el apartado 2) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2021/2022 con la incorporación en el apartado 2) anteriormente citado, de las consecuencias resultantes de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2021, siempre que la persona interesada haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2021.”

Debe decir:

“En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, el resultado de oposiciones convocadas en otras Administraciones educativas se tendrá en cuenta en el curso escolar 2022/2023.

Se modificará de oficio el apartado 2) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2022/2023 con la incorporación en el apartado 2) anteriormente citado, de las consecuencias resultantes de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2021, siempre que la persona interesada haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2021.”



En la página 15296, donde dice:

“Si la persona aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2021 por otra Administración educativa deberá acreditarlo con anterioridad al día 31 de diciembre de 2021, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el baremo de méritos del Anexo del Decreto 51/2019 de 30 de abril, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2021/2022.”

Debe decir:

“Si la persona aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2021 por otra Administración educativa deberá acreditarlo con anterioridad al día 31 de diciembre de 2021, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el baremo de méritos del Anexo del Decreto 51/2019 de 30 de abril, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2022/2023.”

En la página 15317, donde dice:

“ANEXO VI

Características de la parte 1.A) Prueba práctica

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

En todos los cuerpos y especialidades los Tribunales plantearan tres opciones de las cuales la persona opositora escogerá una, procediendo a su resolución.”

Debe decir:

“ANEXO VI

Características de la parte 1.A) Prueba práctica

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

En todos los cuerpos y especialidades los Tribunales plantearan tres opciones de las cuales la persona opositora escogerá una, procediendo a su resolución. Además de las tres opciones, por su particularidad, en la especialidad de Educación Física habrá una parte práctica sobre preparación técnico-deportiva.”

Mérida, 3 de junio de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN